



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 111 -2023-ACSS

Santiago de Surco, 06 OCT. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorándum N° 130-2023-A-MSS del Alcalde de Santiago de Surco, sobre la **designación del Suplente del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 82-2023-ACC de fecha 18.07.2023, se designó a partir, al Señor Roberto Fernando Valverde O'hara por el plazo de 02 años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones, y se dejó sin efecto la designación del señor Daniel Alzamora Yupanqui como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo General, contenida en la Resolución N° 1169-2022-RASS de fecha 02.12.2022;

El Artículo 92 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Así también, indica que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, con Informe N° 573-2023-GAJ-MSS de fecha 24.07.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que si bien es cierto con el Acuerdo de Concejo N° 82-2023-ACSS se designó un nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, las causales de abstención vinculadas al nivel de dependencia que tiene el Secretario Técnico con el Subgerente de Talento Humano, se mantienen;

Que, sobre esta posición, el Informe Técnico N°000369-2020-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su segundo párrafo señala que: "En los casos en que se presente una denuncia contra el Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la condición de Jefe Inmediato del Secretario Técnico por la relación de dependencia existente entre ambos, corresponderá que se siga el trámite de abstención del Secretario Técnico por la causal pertinente, de ser el caso; en virtud de lo dispuesto en el artículo 99° del TUO de la LPAG. De este modo, el titular de la entidad deberá designar a un suplente para que dé trámite a la respectiva denuncia y emita el informe de precalificación correspondiente."; (subrayado nuestro)

Que, respecto al procedimiento de designación del Secretario Técnico Suplente, conforme lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe N°1338-2022-SERVIR-GPGSC, se aplica de manera análoga lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, que dispone: *"para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas*



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 111 -2023-ACSS

propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente"; en esa línea el procedimiento para designar al Suplente del Secretario Técnico del PAD es el mismo que para la designación del Secretario Técnico del PAD Titular, al no haberse regulado un procedimiento distinto para su designación.

Que, en ese contexto legal mediante el Memorándum N° 130-2023-A-MSS de fecha 28.09.2023, el Alcalde de Santiago de Surco, de conformidad al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31433, propone al Concejo Municipal, la siguiente terna de candidatos para que, entre los tres candidatos, se elija al Suplente del Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de Santiago de Surco:

1. **JUAN VICENTE HINOSHITA ARRIAGA – (RÉGIMEN LABORAL D.L. 276) - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA.**
2. **MARILYN CEDRÓN DELGADO (RÉGIMEN LABORAL CAS – 1057) – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
3. **SILVIA SOBERO BALLARDO (RÉGIMEN LABORAL CAS – 1057) - SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al señor **JUAN VICENTE HINOSHITA ARRIAGA**, identificado con DNI 09395138, por el plazo de dos (02) años, como Suplente del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad de Santiago de Surco, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se encargue de notificar al señor Juan Vicente Hinoshita Arriaga, Suplente del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad de Santiago de Surco, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde